**Área que clasifica**.- Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento**.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas**.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal**.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones**.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular**.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

| HOJA: | 1 | DE: | 1 |
|---|---|---|---|

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04013 /16.

MÉXICO, D. F., A 27 ABR 2016

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

EJÉRCITO NACIONAL No. 223, COL. ANÁHUAC,
DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11320, MÉXICO, D. F.

| TIPO DE APROVECHAMIENTO: | EXTRACTIVO | X | NO EXTRACTIVO | | FINALIDAD: | COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 32, FRACCIÓN VI; DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 9° FRACCIÓN XII, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SUS MODIFICACIONES; 12, 91, 93 y 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NOM-059-SEMARNAT-2010 Y CON BASE EN EL DICTAMEN REALIZADO POR PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL TIPO DE APROVECHAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE **CHIAPAS** DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| DATOS DE LA UNIDAD | DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|
| **NOMBRE DE LA UMA: "EL ZAPOTAL"**<br>**CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0644-CHIS/14**<br>**UBICACIÓN: OCOSINGO, CHIAPAS.**<br>**SUPERFICIE TOTAL: 5,540 HAS.** | **NOMBRE: ROGELIO PÉREZ RUÍZ.** [redacted] |

| NOMBRE COMÚN (*Nombre científico*) | ÉPOCA HÁBIL | CANTIDAD DE EJEMPLARES | | |
|---|---|---|---|---|
| | | NÚMERO | LETRA | MARCAJE |
| PALMA CAMEDOR (*Chamaedorea quezalteca*) | DEL 26 DE ABRIL DE 2016 AL 26 DE OCTUBRE DE 2016 | 1,857,003 HOJAS EQUIVALENTES A 186,699 KGS DE HOJAS | UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRES HOJAS EQUIVALENTES A CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE KILOGRAMOS DE HOJAS | REMISIÓN FORESTAL |

**EL APROVECHAMIENTO SE LLEVARÁ A CABO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS REPOBLADAS.**

**LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS AL REVERSO.**

RESPETUOSAMENTE

SEMARNAT

**JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE**
**DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

c.c.e.p. C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- vida_silvestre@profepa.gob.mx
C. Amado Rios Valdez.- Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Chiapas.- patricia.gordillo@chiapas.semarnat.gob.mx
C. Mauro Ivan Reyna Medrano.- Jefe de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre.- dolores.morales@semarnat.gob.mx
Base de Datos de UMA's Extensivas.- efren.heredia@semarnat.gob.mx
Archivo general (07/OY-0202/03/16; DGVS-01732/1604)

LEGM/FCHM/MRM/

C:god/autorizaciones/CHIS/AUTORIZACION C quezalteca SEMARNAT-UMA-EX-0644-CHIS/14 16

**Continúa al reverso.../**

**La presente autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:**

- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Se realizará el aprovechamiento de palma ***Chamaedorea ernesti-augusti*** de acuerdo a los criterios y especificaciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997.
- **Obligatoriamente, para la comercialización de ejemplares, partes y derivados, las notas de remisión o facturas deberán contar con la clave de la UMA, número de Oficio de autorización de aprovechamiento, la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el embalaje o empaque, ésto de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre para acreditar la legal procedencia.**
- **Deberá presentar un informe anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre en el formato oficial "SEMARNAT-08-031 Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre" ante la Unidad Administrativa que generó el registro de la UMA EL ZAPOTAL.**

**Nota: Para futuros aprovechamientos de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y autorizadas en el Plan de Manejo de la UMA, el titular de la autorización deberá presentar de forma adicional a los contenidos del Informe Anual de Actividades (Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre), lo especificado en los artículos 84, 85 y 87 incisos a, b y c de la Ley General de Vida Silvestre y artículo 101, numerales I y II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.**